JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210076700

Revisado el plenario, pese a que en audiencia de fecha 7 de septiembre de 2023 y providencia del 28 de noviembre de la misma anualidad se requirió a las partes para que de conformidad al artículo 513 del Código General del Proceso, presenten de manera conjunta el trabajo de partición y adjudicación del bien inventariado, conforme a lo manifestado en el escrito que antecede, la Juez resuelve:

1.- Negar el control de legalidad solicitado por el abogado David Enrique Amaya Vergara, en atención a que la señora Yamile Ariza Torres ya fue reconocida en el presente como heredera en su condición de compañera permanente.

Respecto la manifestación de cómo se debe efectuar el trabajo de partición, una vez efectuado el mismo, el despacho se pronunciará al respecto.

2. Designar terna de partidores que disponga el sistema de gestión judicial.

Comuníqueseles la designación, advirtiendo que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2 núm. 1 art. 48 C. G. del P.), concediéndole el termino de quince (15) días para que presente trabajo de partición.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 28 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria